

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

*Mecanismo de Seguimiento a Recomendaciones y
Observaciones de los procesos de Evaluación Externa*



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONTENIDO

Glosario	2
I. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.....	4
I. 1. Antecedentes	4
I. 2. Marco Legal.....	5
I. 3. Objetivo.....	5
II. Objetivo del Mecanismo de Seguimiento de Recomendaciones u Observaciones derivadas de las Evaluaciones Externas a Programas Sociales.....	6
II. 1. Objetivos Específicos del Mecanismo de Seguimiento de Recomendaciones u Observaciones derivadas de las Evaluaciones Externas a Programas Sociales	6
III. Procedimiento de Seguimiento de Recomendaciones u Observaciones derivadas de las Evaluaciones Externas a Programas Sociales.....	6
III. 1. Proyecto de Recomendaciones y Observaciones	7
III.2 Aceptación de las Recomendaciones u observaciones.....	8
III.2. 1. Aceptación Total.....	8
III.2. 2. Aceptación Parcial	9
III.2. 3. Aceptada Definitivamente.....	9
III. 3. No Aceptación de la Recomendaciones u observaciones.....	10
III. 3. 1. La Controversia como parte del Procedimiento del Seguimiento de Recomendaciones que emite el Consejo de Evaluación.	10
III. 3. 2. La Controversia como medio de Impugnación de las Recomendaciones u Observaciones ante la Comisión Interinstitucional	11
III. 3. 2. 1. Resolución de Controversia.....	11
III. 4. Sistema Electrónico del Seguimiento de las Recomendaciones u Observaciones	12
III. 5. Cumplimiento de las Recomendaciones u observaciones.....	13
III. 5. 1. Pruebas de Cumplimiento	13
III. 5. 2. Verificación de las Pruebas de Cumplimiento.....	14
III. 5. 2. 1. Verificación Documental	14
III. 5. 3. Acciones de Impulso para el Cumplimiento de las Recomendaciones	14
III. 5. 3. 1. Interlocución con las Autoridades.....	14
III. 5. 3. 2. Mesas Interinstitucionales de Trabajo	15
III. 6 Dictaminación del cumplimiento de las Recomendaciones u Observaciones emitidas	15
III. 6.1. Dictamen del cumplimiento las Recomendaciones u Observaciones.....	15

III. 6.3. Notificación del Cumplimiento de las Recomendaciones u Observaciones	16
IV. Bibliografía	17
V. Anexos	0

Glosario

Comisión: Comisión Interinstitucional del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Comité: Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Consejeros Encargados: Consejeros Ciudadanos integrantes del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, responsables por acuerdo del Comité para realizar el seguimiento de la Evaluación Externa y las recomendaciones u observaciones que deriven de esta, así como su dictamen de cumplimiento.

Consejo de Evaluación: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF)

Dependencias: Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Dirección General: Dirección General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

Principio de Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Principio de Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Principio de Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en papeles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

Principio de Igualdad: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes

públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales y en la equidad de oportunidades.

Principio de Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

Principio de Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad de aplicar con equidad los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Principio de Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas, y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

Principio de Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

Principio de Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los papeles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización y sexismo;

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal

I. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

I. 1. Antecedentes

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF) fue creado como un elemento adicional en el proceso de la consolidación de la institucionalización de la política social¹, y tiene a su cargo la evaluación externa de la política social de la administración pública del Distrito Federal y de los programas sociales que ésta ejecuta. Todas las facultades, estructura, funcionamiento y operación del Consejo están reguladas por el Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno en su II Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2009, y publicado el 15 de junio del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Para cumplir con sus funciones, el Consejo cuenta con un Comité de Evaluación y Recomendaciones conformado por académicos expertos independientes que se encargan de realizar las atribuciones sustantivas de este Organismo divididas en tres campos de trabajo, entre las que destaca la Evaluación de programas y políticas de desarrollo social, derivándose los resultados de observaciones o recomendaciones sobre las evaluaciones tanto externas como internas.²

Se considera que las recomendaciones son útiles para todos aquellos que toman decisiones en los diferentes niveles de acción, no sólo para los directores de los programas o los encargados de aplicar las políticas, sino también para aquellos que realizan la tarea cotidiana, que se encuentran concretamente en los escenarios de la acción y deben tomar decisiones operativas.

Las recomendaciones son el punto medular en el proceso de la evaluación, ya que por normatividad tienen carácter vinculatorio, es decir, son obligatorias para los entes públicos recomendados y, en caso de no cumplirlas, los funcionarios responsables de las diferentes instituciones del Gobierno del Distrito Federal obtendrán sanciones de carácter administrativo³ y/o penales y/o civiles. La evaluación externa y sus respectivas recomendaciones son uno de los ejes de la política social que establece la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDSDF).⁴

¹ Regulado por el Capítulo Noveno de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º fracción IX, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

² Artículo 42 G de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

³ Artículo 42D segundo párrafo de la LDSDF: [...] el cumplimiento de las recomendaciones será obligatorio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación será hecha del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal y sancionada en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

⁴ La última publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue el 13 de septiembre de 2011.

I. 2. Marco Legal

El Marco legal del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF) tiene su fundamento en las siguientes normas:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su apartado denominado “Del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social”, mismo que comprende los artículos 42 B al 43.
- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de septiembre de 2007.
- Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio de 2009.
- Manual Administrativo en la parte correspondiente a la Organización del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de agosto del 2011.
- Manual Administrativo en la parte correspondiente a los Procedimientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de junio del 2012.

I. 3. Objetivo

El objeto del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF) es la evaluación externa de la política social de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la medición de la pobreza y la desigualdad, la clasificación de las unidades territoriales del Distrito Federal por su grado de desarrollo social, la emisión de informes sobre el estado de la cuestión social y de cualquier opinión consultiva que sobre el tema se le requiera.⁵ Su función es generar información objetiva que permita mejorar la toma de decisiones en materia de la Política de Desarrollo Social que instrumenta el Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la Evaluación y Monitoreo de la Política de Desarrollo Social del Distrito Federal.

⁵ Artículos 42B y 42C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF).

II. Objetivo del Mecanismo de Seguimiento de Recomendaciones u Observaciones derivadas de las Evaluaciones Externas a Programas Sociales

El presente mecanismo tiene como finalidad establecer el procedimiento para dar seguimiento a las recomendaciones u observaciones que el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF dictamina en el marco del proceso de Evaluaciones Externas de los Programas y Políticas de Desarrollo Social que instrumenta la Administración Pública del Distrito Federal, y con ello contribuir a la mejora de su diseño, operación, y resultados e impacto.

II. 1. Objetivos Especificos del Mecanismo de Seguimiento de Recomendaciones u Observaciones derivadas de las Evaluaciones Externas a Programas Sociales

- Establecer el procedimiento para el seguimiento a recomendaciones y observaciones derivadas de las evaluaciones externas para incorporar los hallazgos de las mismas en la mejora de los programas y políticas de Desarrollo Social que se instrumentan en el Distrito Federal.
- Establecer los compromisos y acciones de las entidades involucradas en el procedimiento de seguimiento de las recomendaciones y observaciones, así como las actividades que realizarán en virtud de este procedimiento
- Comprobar los avances en el cumplimiento de las recomendaciones mediante el análisis de las pruebas aportadas por las autoridades y las verificaciones que para cada caso corresponda.
- Establecer el mecanismo de colaboración interinstitucional con las dependencias y entidades del Administración Pública del Distrito Federal, a fin de proyectar acciones que permitan orientar las actividades ejecutadas por éstas para el cumplimiento de las recomendaciones u observaciones.

III. Procedimiento de Seguimiento de Recomendaciones u Observaciones derivadas de las Evaluaciones Externas a Programas Sociales

Con base en la normatividad aplicable al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), y como resultado de las evaluaciones externas y otras consideraciones, a través del Comité de Evaluación y Recomendaciones éste emite recomendaciones u observaciones dirigidas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

En este contexto, estas recomendaciones pueden estar dirigidas o ser responsabilidad de una o más entidades de la Administración Pública del Distrito Federal involucradas en la instrumentación de

Programas Sociales. Es por ello que el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF en su Dictamen inicial define e indica las entidades involucradas en el cumplimiento de la recomendación u observación en su caso. Para que se considere como concluido el proceso de seguimiento, el Comité de Evalúa DF establecerá y ,en su oportunidad, determinará el tipo de cumplimiento para cada una de ellas.

III. 1. Proyecto de Recomendaciones y Observaciones

La evaluación externa y sus respectivas recomendaciones son uno de los ejes de la política social que establece la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDSDF).⁶ Con base en la normatividad aplicable, y como resultado de las evaluaciones externas y otras consideraciones, el Comité de Evaluaciones y Recomendaciones de Evalúa DF emite recomendaciones u observaciones dirigidas a los Órganos, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), se entenderá por observación el señalamiento de carácter no vinculatorio que emite el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF a los órganos, dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública, derivado de una evaluación externa por el que se proponen cambios en el diseño y operación de los programas y la política social para su mejora.

Asimismo, señala que se entenderá por recomendación la resolución de carácter vinculatorio aprobada por el Comité y emitida por el Consejo de Evaluación a los órganos, dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública, derivada de una evaluación externa, que tiene como finalidad la reorientación y reforzamiento de los programas y la política social. El procedimiento en términos generales y de conformidad con lo dispuesto por el marco normativo, una vez obtenida la evaluación externa, consiste en que al menos dos Consejeros(as) elaboren un proyecto de recomendaciones.⁷ Los principios básicos para la emisión de las recomendaciones son:

1. Las recomendaciones u observaciones deben apoyarse en las fortalezas para mejorar las áreas de oportunidad detectadas en la evaluación externa de los Programas Sociales o Políticas Sociales.
2. Deben ser aplicables para todos aquellos que toman decisiones en los diferentes niveles de la Administración Pública del Distrito Federal; que operan, diseñan y ejecutan Programas Sociales.

⁶ La última publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue el 13 de septiembre de 2011.

⁷ Art. 37 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF. En caso de que exista una controversia en su aprobación, ésta deberá ser resuelta preferentemente por consenso y de no ser posible, se procederá a votación.

3. Con ellas se debe contribuir al cumplimiento de los principios de igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación y efectividad, contenidos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Como lo marca la normatividad, una vez emitidas las recomendaciones se hacen llegar por escrito a las Dependencias y Entidades recomendadas, quienes al recibirlas deberán responder de manera oficial (por escrito) si aceptan o no cada una de las recomendaciones recibidas.⁸ La Dirección General del Evalúa DF recibe la respuesta de las recomendaciones, turnándola a la Dirección de Evaluación para que sea integrada al Sistema de Seguimiento de las Recomendaciones por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento a las Recomendaciones.

III.2. Aceptación de las Recomendaciones u observaciones

La aceptación de la recomendación es el acto en virtud del cual una autoridad se obliga a realizar todas y cada una de las acciones que conduzcan al cumplimiento total y satisfactorio de los puntos aceptados del instrumento. La aceptación no sólo reporta obligaciones a la Dependencia o Entidad, sino que además es una oportunidad para mejorar la atención de los principios de igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación y efectividad, contenidos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La aceptación de la recomendación por parte de la Dependencia o Entidad puede ser total o parcial, la no aceptación de la recomendación ha de hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. Asimismo, si transcurrido el plazo de los 15 días hábiles la Dependencia o Entidad no se pronuncia al respecto, las recomendaciones que le fueron dirigidas, se tendrán por aceptadas.⁹

III.2.1. Aceptación Total

Después de que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), por conducto del Director General, notifica a la (s) Dependencia (s) y/o Entidad (es) sobre la emisión de la recomendación, inicia propiamente el seguimiento por parte de su estructura.

Conforme lo establece el artículo 42 D de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Dependencia o Entidad cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la fecha de su notificación,

⁸ Art. 40 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. Una vez agotado el plazo de 15 días hábiles sin que se dé respuesta por escrito al Evalúa si son aceptadas o no, éstas automáticamente se darán por aceptadas y tendrán entonces un carácter de definitivas.

⁹ Art. 40 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

para enviar su respuesta de aceptación por escrito al Consejo, indicando las medidas y tiempos que tomarán para cumplirlas

Una vez cumplido el plazo y al haberse recibido los posicionamientos de las Dependencias respecto de las recomendaciones u observaciones emitidas, la Dirección General del Evalúa DF informará al Comité la aceptación o no aceptación de las recomendaciones. De igual forma informará a la Contraloría General dicha aceptación. Posteriormente, el Consejo de Evaluación elabora el Cronograma de cumplimiento y lo enviará a los responsables como parte del Procedimiento de Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones.¹⁰

III.2. 2. Aceptación Parcial

La Dirección General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF) tiene en consideración la aceptación parcial que algunas Dependencias o Entidades han dado a las recomendaciones. En este caso los Consejeros(as) Encargados(as), habiendo recibido la respuesta de aceptación parcial, elaborarán una réplica en la que fundamentalmente argumentarán el motivo por el que la Dependencia o Ente debe reconsiderar la aceptación de los puntos rechazados.

En el caso en que la postura de la autoridad se mantenga en la aceptación parcial, se realizará el trabajo de seguimiento atendiendo a los puntos aceptados.

III.2. 3. Aceptada Definitivamente

Cuando haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles y no se hubiere recibido respuesta por parte de la autoridad recomendada respecto a la aceptación o no de las recomendaciones que le fueron notificadas, el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), señala que éstas se tendrán por aceptadas y adquirirán el carácter de definitivas.

Posteriormente el Consejo de Evaluación notificará a la Dependencia o Ente y se adjuntará el Cronograma de cumplimiento como parte del Procedimiento de Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones.¹¹

¹⁰ De acuerdo al procedimiento N° 33 del Manual Administrativo en su parte Procedimientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en su parte Procedimientos publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de junio de 2012.

¹¹ De acuerdo al procedimiento N° 33 del Manual Administrativo en su parte Procedimientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en su parte Procedimientos publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de junio de 2012.

III. 3. No Aceptación de la Recomendaciones u observaciones

Cuando la Dependencia o Entidad decide no aceptar una recomendación deberá informar por escrito dentro del plazo de 15 días hábiles¹² a la Dirección General manifestando su negativa, respecto de cada una de ellas, debiendo aportar elementos que motiven y fundamenten su negativa. Una vez recibido el escrito de inconformidad, dentro del plazo de 15 días hábiles, el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF examinará los argumentos expuestos por el responsable del programa evaluado y de aceptarlos se dará por concluida la recomendación y se archivará el expediente.¹³ Pero en caso de considerarlas infundadas el Comité por conducto de la Dirección General del Evalúa DF solicita a la Secretaría de Desarrollo Social que convoque de manera extraordinaria a la Comisión Interinstitucional¹⁴ para controvertir las recomendaciones rechazadas.¹⁵

III. 3. 1. La Controversia como parte del Procedimiento del Seguimiento de Recomendaciones que emite el Consejo de Evaluación.

El Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), en su artículo 41, dispone que una vez que los integrantes del Comité del Evalúa DF consideran infundados los argumentos de los Entes o Dependencias sobre la no aceptación a una o varias recomendaciones. El Comité por conducto del Director General del Evalúa DF solicitará al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal convocar de manera extraordinaria a la Comisión Interinstitucional, la que después de recibir los escritos, tanto del área de gobierno como del Comité de Evaluación y Recomendaciones, decidirá el procedimiento a través del cual resolverá dentro del lapso de 20 días hábiles,¹⁶ en definitiva sobre la recomendación controvertida, resolución que será inapelable y tendrá el carácter de definitiva y obligatoria.¹⁷

En caso de ratificarse las recomendaciones hechas por el Comité de Evalúa DF, éstas serán obligatorias para la instancia respectiva, la que deberá informar por escrito a la Dirección General del

¹² Artículo 42 D de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Artículo 41 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Procedimiento N° 33 del Manual Administrativo en su parte Procedimientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en su parte Procedimientos publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de junio de 2012.

¹³ Procedimiento N° 33 del Manual Administrativo en su parte Procedimientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en su parte Procedimientos publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de junio de 2012.

¹⁴ Artículo 41 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial el 15 de junio de 2009

¹⁵ Procedimiento N° 33 del Manual Administrativo en su parte Procedimientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en su parte Procedimientos publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de junio de 2012.

Artículo 41 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial el 15 de junio de 2009

¹⁶ Art. 43 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

¹⁷ Artículo 42D de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Consejo, sobre las medidas y tiempos que tomará para cumplirlas. Asimismo la Dirección General del Evalúa DF hará pública la recomendación y los resultados de la evaluación a través del Sistema y de su página electrónica y procederá a dar vista a la Contraloría General. Una vez agotado el procedimiento ante la Comisión Interinstitucional del Desarrollo Social del Distrito Federal, el cumplimiento de las recomendaciones será obligatorio, estableciéndose entre el Evalúa DF y el evaluado un programa y calendario para su cumplimiento¹⁸

III. 3. 2. La Controversia como medio de Impugnación de las Recomendaciones u Observaciones ante la Comisión Interinstitucional

En caso de no aceptar una o más recomendaciones, las Dependencias o Entes podrán controvertirlas posteriormente a que hayan sido de su conocimiento ante la Comisión Interinstitucional del Desarrollo Social del Distrito Federal;¹⁹ esta Comisión tendrá que resolver en el plazo de 20 días hábiles,²⁰ resolviendo de forma definitiva e inapelable sobre la procedencia de las mismas.²¹ En caso de ratificarse las recomendaciones hechas por el Comité Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF, éstas serán obligatorias para la instancia respectiva, la que deberá informar por escrito a la Dirección General del Evalúa DF sobre las medidas y tiempos que tomará para cumplirlas.

Asimismo la Dirección General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (Evalúa DF) hará pública la recomendación y los resultados de la evaluación a través del Sistema y de su página electrónica y procederá a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

III. 3. 2. 1 Resolución de Controversia

Cuando la Comisión Interinstitucional conoce de la(s) Controversia(as) recibe la información solicitada al Consejo de Evaluación y el Órgano de la Administración Pública del Distrito Federal Recomendado, esta Comisión tendrá 20 días hábiles para emitir su resolución, misma que será definitiva e inapelable. Al ser

¹⁸ En caso de que la Comisión Interinstitucional no se hubiera reunido luego de transcurrido el plazo establecido por la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la formulación de tres solicitudes que para tal efecto se le hicieren, las recomendaciones se tendrán por aceptadas. (Art. 43 Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social)

¹⁹ De acuerdo al Art. 22 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la Comisión Interinstitucional se encuentra integrada por el Jefe de Gobierno, quien la presidirá; la Secretaría de Desarrollo Social, quien tendrá a su cargo la coordinación ejecutiva y sustituirá al Jefe de Gobierno en sus ausencias; los titulares de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Obras y Servicios; de Salud; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de Finanzas; de Medio Ambiente; de Trabajo y Fomento al Empleo, el Procurador Social y el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal; y los titulares de las Delegaciones, quienes podrán ser suplidos por los Directores Generales de Desarrollo Social.

²⁰ Art. 43 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

²¹ Artículo 42D de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

notificada a la Dirección General, ésta dará vista a la Contraloría de las recomendaciones ratificadas y no ratificadas y a los integrantes del Comité de Evalúa DF.

Para el caso de las recomendaciones controvertidas que fueron ratificadas, serán de cumplimiento obligatorio y en conjunto con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal se establecerán los tiempos y medidas de cumplimiento. La Dirección General del Evalúa DF informará a la Secretaría de Desarrollo Social para publicar las recomendaciones ratificadas en el Sistema de Desarrollo Social (SIDESO) y a la Contraloría General del Distrito Federal.

III. 4. Sistema Electrónico del Seguimiento de las Recomendaciones u Observaciones

Se refiere al sistema electrónico a cargo de la Dirección de Evaluación del Evalúa DF, que contiene la información respecto al seguimiento de las recomendaciones derivadas de las Evaluaciones Externas que coordina el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, el cual se encuentra integrado por cinco componentes:

- i) Dictamen de las Recomendaciones u Observaciones:** Este componente registra el Instrumento jurídico emitido por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF, donde se presentan las recomendaciones u observaciones derivadas de los hallazgos de la Evaluación Externa de los Programas y las Políticas de Desarrollo Social.
- ii) Estado de aceptación o rechazo de las Recomendaciones u Observaciones:** Este componente integra la información relacionada con los posicionamientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la aceptación o rechazo de las recomendaciones u observaciones recibidas.
- iii) Cronogramas de cumplimiento de las Recomendaciones u observaciones:** En este componente se registra el cronograma de cumplimiento de las recomendaciones que derivan de la aceptación de las recomendaciones u observaciones por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- iv) Registro de avance de indicadores de cumplimiento de las Recomendaciones u Observaciones:** En este componente se sistematiza y analiza la información que es proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la recomendación u observación emitida por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF; adicionalmente cuenta con la evaluación externa, sus respectivas recomendaciones formuladas por

el Comité del Evalúa DF y un formato de seguimiento el cual sistematiza todo lo contenido en el expediente, así como desarrolla el análisis de cada una de las recomendaciones; y, en su caso, el dictamen correspondiente enviado a la Contraloría General del Distrito Federal, en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 44 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF).²²

- v) Registro del estado de las recomendaciones en Controversia:** En este componente se registra y da seguimiento a las recomendaciones u observaciones que fueron consideradas como rechazadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

A través de estos componentes se sistematizará la información recibida por las entidades involucradas en el proceso de cumplimiento de las recomendaciones.

III. 5 Cumplimiento de las Recomendaciones u observaciones

III. 5. 1 Pruebas de Cumplimiento

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en su artículo 42 D contempla de manera intrínseca que la carga de la prueba sobre el cumplimiento de la recomendación, corresponde a las Dependencias o Entes, una vez que hayan aceptado la recomendación.

El procedimiento establece la solicitud de informes parciales a las autoridades recomendadas, a fin de que aporten elementos para evaluar el grado de cumplimiento; el plazo genérico para rendir la información solicitada no podrá exceder de 15 días a partir de que se reciba el requerimiento. Los informes parciales serán sujetos de verificación por parte del Evalúa DF dependiendo de las necesidades de cada instrumento recomendatorio, considerando la atención brindada a los puntos recomendatorios.

En el momento en que los Consejeros del Comité de Evaluaciones y Recomendaciones del Evalúa DF Encargados consideren que con las pruebas aportadas la autoridad acredita el cumplimiento, o transcurrido el plazo para dicho cumplimiento, presentan ante el Comité un proyecto de Dictamen,²³ en el que relacionan a detalle las pruebas que den la certeza de cumplimiento para cada punto recomendatorio, para su aprobación y en su caso, notificación a la autoridad recomendada, así como a

²² Art. 44 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. Agotado el plazo para el cumplimiento de la recomendación, el Comité emitirá por escrito un dictamen, mismo que hará del conocimiento de la Contraloría General a través de la Dirección General.

²³ Art. 44 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

la Contraloría General del Distrito Federal, para los efectos de entrega de la constancia que así lo acredite.

Para el caso de incumplimiento u omisión, se notificará a la Contraloría General del Distrito Federal para los efectos legales procedentes.

III. 5. 2. Verificación de las Pruebas de Cumplimiento

III. 5. 2. 1. Verificación Documental

Los temas que se abordan en las recomendaciones son muy diversos y la verificación del cumplimiento de los puntos recomendatorios implica conocer las normas de organización y los procedimientos de la administración pública, del poder ejecutivo y legislativo, ya que la verificación documental consiste en revisar la idoneidad del fundamento invocado, así como el contenido esencial de las pruebas de cumplimiento a fin de que estén en concordancia con las normas y los procedimientos en la materia. La verificación versa sobre el análisis técnico jurídico de los documentos aportados.

III. 5. 3 Acciones de Impulso para el Cumplimiento de las Recomendaciones

Para llevar a cabo de manera más eficiente y eficaz la labor de seguimiento, resulta necesario que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF) mantenga una mayor colaboración con las entidades para el cumplimiento, proponiendo alternativas cuando la Entidad recomendada, previa fundamentación y motivación, encuentre impedimentos presupuestales, legales o administrativos que limiten atender la recomendación. Además, se debe informar a la autoridad sobre los beneficios que otorga el cumplimiento de la recomendación, en tanto que redundará en la mejora de las Políticas de Desarrollo Social.

III. 5. 3. 1. Interlocución con las Autoridades

El seguimiento de las recomendaciones requiere el establecimiento de canales de diálogo permanentes con las autoridades responsables y corresponsables, por ser un medio eficaz para la construcción de estrategias y acciones coordinadas que permitan avanzar en el cumplimiento. Esta interlocución se llevará a cabo a través de reuniones periódicas, específicas, oficios y canales de comunicación oficial; la elección para aplicar una u otra acción siempre dependerá de la naturaleza de la recomendación de que se trate y previo acuerdo del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF.

III. 5. 3. 2. Mesas Interinstitucionales de Trabajo

El objetivo de estas reuniones es revisar las responsabilidades de cada una de las instituciones involucradas. Tomando en consideración que de estos trabajos emanen compromisos, se deberá procurar la asistencia de funcionarios que tengan poder de decisión por parte de la institución que representan.

Estas reuniones se establecerán en el supuesto de recomendaciones en que existan varias autoridades sujetas a las mismas recomendaciones con el fin de convocar a las entidades que, por estar relacionadas directamente con alguna recomendación como corresponsables del cumplimiento, puedan aportar elementos a la autoridad responsable del cumplimiento.

III. 6. Dictaminación del cumplimiento de las Recomendaciones u Observaciones emitidas

III. 6.1. Dictamen del cumplimiento las Recomendaciones u Observaciones

El criterio básico de actuación es procurar la seguridad jurídica sobre el cumplimiento efectivo de las recomendaciones que emite el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), por lo que, agotado el plazo para el cumplimiento de la recomendación, el Comité de Evaluación y Recomendaciones emitirá por escrito un dictamen, mismo que hará del conocimiento de la Contraloría General a través de la Dirección General del Evalúa DF. Esto procederá si se determina que, derivado de las pruebas de cumplimiento, las recomendaciones u observaciones ya pueden considerarse como atendidas.

Para ello los Consejeros del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF encargados prepararán, a manera de propuesta, un pre dictamen que someterán a consideración de los miembros de este órgano colegiado, donde se describirán las pruebas y la pertinencia de las mismas para su cumplimiento y las acciones de verificación que se hayan realizado.

Una vez que la propuesta se somete a la consideración del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF y es aprobada, se procede a su dictaminación.

III. 6.2. Categorías del cumplimiento de las recomendaciones u observaciones

Para la dictaminación del cumplimiento de las recomendaciones u observaciones derivadas de las evaluaciones externas se contemplan tres categorías de cumplimiento, las cuales se enfocan en la revisión del cumplimiento total, parcial o no cumplimiento de éstas. Es importante resaltar que se busca

que estas categorías permitan valorar la calidad y los avances en el cumplimiento de las recomendaciones por parte de las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las categorías de cumplimiento de las recomendaciones son:

- a) **Cumplidas:** Cuando las instituciones atendieron en su totalidad las recomendaciones u observaciones en los términos solicitados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF.
- b) **Cumplidas parcialmente:** Cuando las instituciones no atendieron totalmente las recomendaciones u observaciones en los términos solicitados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF.
- c) **Incumplidas:** Cuando las instituciones no atendieron las recomendaciones u observaciones en los términos solicitados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF.

III. 6.3. Notificación del Cumplimiento de las Recomendaciones u Observaciones

En caso de que el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Evalúa DF dictamine el cumplimiento de las recomendaciones u observaciones derivadas de los proceso de Evaluación Externa, la Dirección General del Evalúa DF emitirá y entregará a la Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal involucrada en el proceso de recomendaciones derivada del proceso de evaluación externa (ya sea por programas u políticas de desarrollo social), una constancia que así lo acredite; y en caso de incumplimiento u omisión por parte de la dependencia, delegación o entidad, o bien de los servidores públicos responsables de atenderlas, se notificará de tal circunstancia a la Contraloría General del Distrito Federal, para los efectos conducentes, así como a las autoridades competentes a fin de deslindar responsabilidades de carácter administrativo y/o civil y/o penal.²⁴

²⁴ Art. 44 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

IV. Bibliografía

Gaceta Oficial del Distrito Federal, *Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal*, México, 2000.

Gaceta Oficial del Distrito Federal, *Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal*, México, 2009.

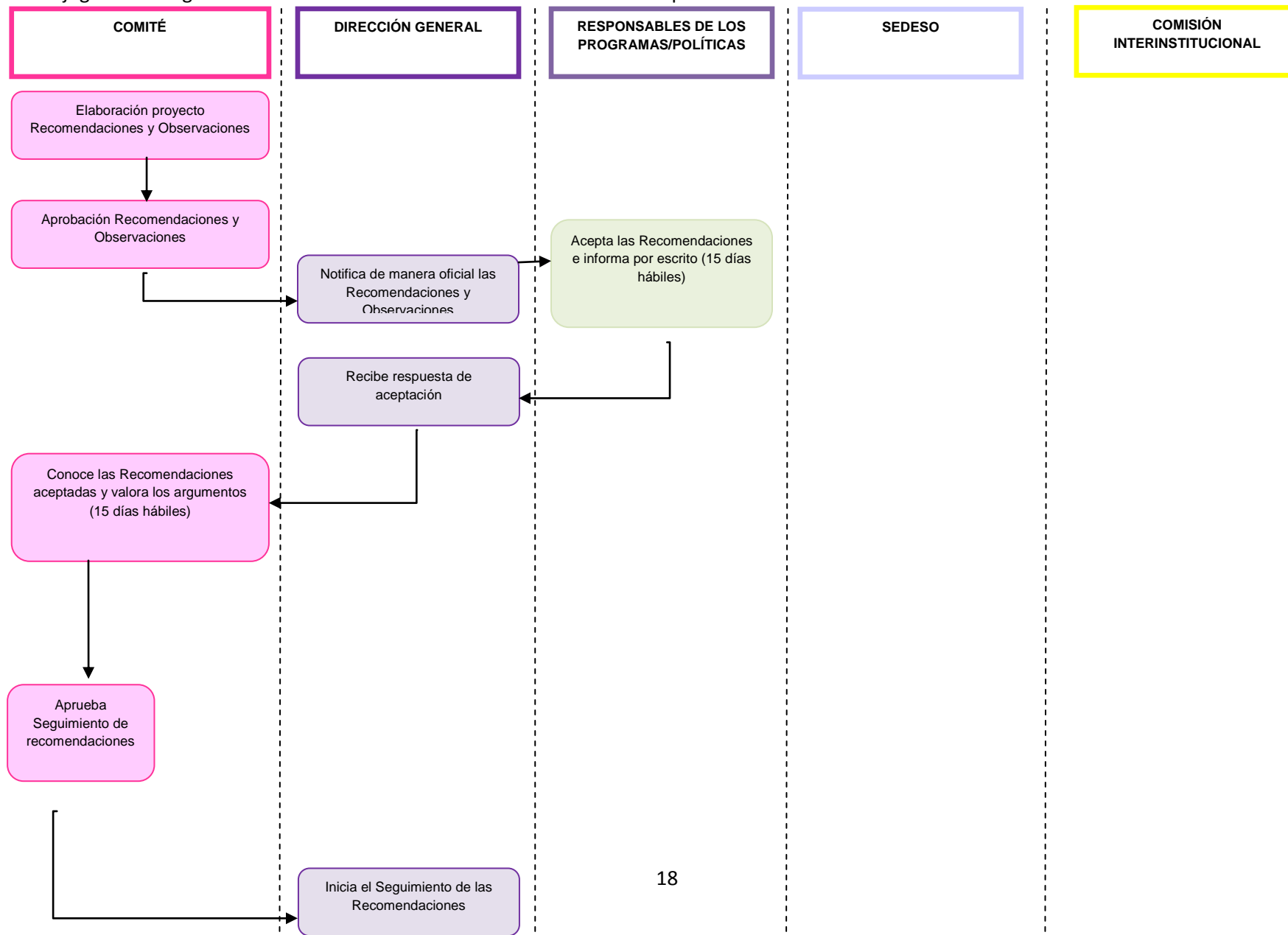
Gaceta Oficial del Distrito Federal, *“Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal”*, México, 2007.

Gaceta Oficial del Distrito Federal, *“Manual Administrativo en su parte Organización del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social”* México, 2011.

Gaceta Oficial del Distrito Federal, *“Manual Administrativo en su parte Procedimientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal”*, México, 2012.

V. Anexos

Flujograma 1. Seguimiento de Recomendaciones. Recomendaciones Aceptadas



Flujograma 1. Seguimiento de Recomendaciones. Recomendaciones no Aceptadas

